



NACIONAL



RESOLUCIÓN 1158/2013
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Reglamento General para la Rendición de Cuentas de fondos presupuestarios transferidos a gobiernos provinciales o municipales. Prórrogase el plazo estipulado en el Art. 4° de la Resolución Ministerial N° 979/2011.

Del: 15/08/2013; Boletín Oficial 22/08/2013.

VISTO el Expediente N° 2002-16564/13-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y
CONSIDERANDO:

Que mediante [Resolución Ministerial N° 979](#) de fecha 30 de junio de 2011 se aprobó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestario transferidos a gobiernos provinciales o municipales.

Que por el Artículo 4° de la citada Resolución se instruye a la SECRETARIA DE COORDINACION para que en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos, a partir de la puesta en vigencia de la [Resolución Ministerial N° 979/11](#), proceda a elevar el estado de situación respecto de las “CONTRAPARTES” que no hayan cumplido con el procedimiento de rendición de cuentas exigible desde la vigencia del Decreto N° 225/07 a la fecha de la aprobación del presente reglamento.

Que debido a la carencia de un Sistema de Gestión de Calidad, que permita la administración electrónica de los expedientes que involucran las rendiciones de Gastos por Transferencias, Adelantos y Vales no es posible cumplir con el plazo estipulado en el Artículo 4° de la [Resolución Ministerial N° 979/11](#).

Que a efectos de solucionar definitivamente tal situación, y contar con un sistema que permita administrar, almacenar y relacionar el cúmulo de información relativa a la problemática planteada con fecha 23 de julio de 2013 se firmó el “ACUERDO ESPECIFICO N° 9 ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL” (N° 11 del registro de este Ministerio), en el marco del CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION establecido entre ambos organismos gubernamentales.

Que por lo expuesto precedentemente procede el dictado del acto administrativo pertinente a efectos de prorrogar el plazo estipulado en el Artículo 4° de la [Resolución Ministerial N° 979/11](#).

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ha afectado preventivamente la erogación pertinente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° [22.520](#) (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y por el Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007.

Por ello,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Prórrogase el plazo estipulado en el Artículo 4° de la [Resolución Ministerial N° 979](#) del 30 de junio de 2011 hasta el 30 de abril de 2014, fecha de recepción del Sistema

de Gestión de Calidad que permita la administración electrónica de los expedientes que involucran las rendiciones de Gastos por Transferencias, Adelantos y Vales, encomendado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL mediante el “ACUERDO ESPECÍFICO N° 9 ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL” (N° 11 del registro de este Ministerio), en el marco del CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION establecido entre ambos organismos gubernamentales.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dr. Juan L. Manzur, Ministro de Salud.

